



RADICACIÓN: 08-001-40-53-015-2021-00409-00
SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA
SOLICITANTE: BANCO DE BOGOTA S.A. Nit. 860.002.964-4
GARANTE: SHANNY ALEJANDRA RODRIGUEZ GARCÍA.

Señora Jueza, informo a usted que el apoderado judicial de la parte demandante, a través de la dirección de correo electrónico rjudicial@bancodebogota.com.co, la cual coincide con la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales del demandante, pide la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria por pago total de la obligación que dio inicio a la misma. Sírvase proveer. Barranquilla, diciembre 9 de 2021.

STEPHANIE GARY BRIEVA
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Diciembre nueve (9) de dos mil veintiuno (2021).

Por escrito que antecede el apoderado judicial de la parte demandante, a través de la dirección de correo electrónico rjudicial@bancodebogota.com.co, la cual coincide con la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales del demandante, pide la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria por pago total de la obligación que dio inicio a la misma.

Revisada la presente petición, encuentra este despacho que se reúnen los requisitos formales exigidos en el artículo 72 de la Ley 1676 de 2013 y del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015, por lo que se ordena la terminación de la presente solicitud y la entrega del vehículo objeto de la solicitud de aprehensión al propietario y garante SHANNY ALEJANDRA RODRIGUEZ GARCÍA.

Corolario de lo anterior y cumplido como está el fin perseguido con la presente solicitud, el Despacho decretará su terminación y como consecuencia de ello se cancelará la solicitud de inmovilización que pesa sobre el vehículo de placas ENP-801.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

1. Decretar la terminación por pago total de la presente solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria del vehículo distinguido con placas ENP-801, clase AUTOMOVIL, marca RENAULT, carrocería SEDAN, línea LOGAN, color GRIS COMET, modelo: 2019, motor A812UE43940, chasis 9FB4SREB4KM432352, servicio PARTICULAR, de propiedad del garante SHANNY ALEJANDRA RODRIGUEZ GARCÍA, identificada con C.C. 1.143.440.042, en la cual funge como acreedor garantizado BANCO DE BOGOTA S.A.
2. Decretar el levantamiento de la medida de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito. Líbrense las comunicaciones correspondientes.
3. Ordenar la entrega del vehículo distinguido con placas ENP-801, clase AUTOMOVIL, marca RENAULT, carrocería SEDAN, línea LOGAN, color GRIS COMET, modelo: 2019, motor A812UE43940, chasis 9FB4SREB4KM432352, servicio PARTICULAR a su propietario y garante SHANNY ALEJANDRA RODRIGUEZ GARCÍA, identificada con C.C. 1.143.440.042.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA

Oficios No. 0680 - 0681
JDAD

Firmado Por:

Nazli Paola Ponton Lozano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 015

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64b6d70f7a407a6715e96c62a29ee413967940f0603a2ac62dc8a285b4f017ed**

Documento generado en 09/12/2021 09:04:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>